

	Dirección Nacional de Bomberos	Vigencia desde: 01/09/2019
	Departamento PCI	
	Comité Técnico Consultivo	IT 00
	ACLARACIÓN NOTA 9-RESIDENCIAL	

COMPLEMENTO-TABLA III ROCIADORES AUTOMÁTICOS

Exigencias mínimas para edificaciones destinadas a vivienda colectiva

Clasificación por destino				
Grupo A – Residencial- Categorías: A-1, A-2, A-3, A4				
Protección contra incendios	A-1	A-2	A-3	A-4
Rociadores automáticos			X(9)	X (9)

Notas específicas

9 EN LOS EDIFICIOS DE CONSTRUCCION TRADICIONAL

Entendiendo como construcción tradicional, edificios con estructura de hormigón armado, portante de mampostería y con cerramientos exteriores y divisorios entre unidades de mampostería cerámica, yeso o materiales de resistencia al fuego mínima de 120 minutos.

En los edificios con permiso de construcción aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, serán exigidos para edificios con 14 o más niveles por sobre Planta Baja. La instalación de rociadores automáticos será en la totalidad de la edificación, según NFPA 13, sin que esto implique que el resto del proyecto se deba realizar con las normas NFPA.

En los edificios con permiso de construcción aprobado a partir del 1 de enero de 2022, serán exigidos para edificios con 12 o más niveles por sobre a Planta Baja. La instalación de rociadores automáticos será en la totalidad de la edificación, según NFPA 13, sin que esto implique que el resto del proyecto se deba realizar con las normas NFPA.

EN LOS EDIFICIOS DE CONSTRUCCION NO TRADICIONAL

Entendiéndose como construcción no tradicional la que no cumple con los requisitos de tradicionales mencionados anteriormente.

En los edificios con permiso de construcción aprobados posterior al 1 de enero de 2020, a partir de la categoría A-3 inclusive la instalación de rociadores automáticos será en la totalidad de la edificación, según NFPA 13, sin que esto implique que el resto del proyecto se deba realizar con las normas NFPA.

Se aprueba en el día de la fecha por el Comité Técnico Consultivo